REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	394
Radicado:	760013110701-2014-00358-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	ALBA SUSANA LAZO RODRIGUEZ
Causante:	CARLOS ALBERTO AVILA MEDINA
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD, REQUIERE SECUESTRE

La apoderada judicial de los señores ALBA SUSANA LAZO DE RODRIGUEZ, JUVENAL, RUBIELA, RICARDO, ROCIO Y PATRICIA AVILA CHAVARRO, allega escrito mediante el cual pone en conocimiento del despacho el incumplimiento de las labores como secuestre por parte de DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S – representada por HENRY DIAZ MANCILLA, por lo que solicita su relevo.

De otro lado, expresa el delicado estado de salud de la señora ALBA SUSANA LAZO DE RODRIGUEZ, de quien afirma que, debido a su avanzada edad, su estado mental ha empeorado y su atención se encuentra limitada por falta de dinero que le permita ser atendida de acuerdo a su necesidad, por lo que solicita que se tenga en cuenta esta situación y se tomen los correctivos necesarios para que se pueda seguir adelante con el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, previo a pronunciarse frente al relevo solicitado, se dispone REQUERIR a DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S – representada por HENRY DIAZ MANCILLA, a fin de que rinda informe sobre su gestión, de conformidad con lo estipulado en el Art.51 del C.G.P. para lo cual se les confiere el término de CINCO (5) DÍAS, advirtiéndole que deberá realizar informe mensual como lo señala la citada normatividad. Comuníquese lo aquí resuelto a través de los correos electrónicos dmhserviciossecretaria@gmail.com y dmhservingenierias@gmail.com.

De otro lado, es preciso indicarle a la libelista que por auto 2717 del 25 de octubre de 2022, el despacho dispuso requerir a los señores MARTHA IRENE LÓPEZ AVILA, MARIA EUGENIA LÓPEZ ÁVILA, EDGAR YESID LÓPEZ AVILA, JOSE FERNANDO AVILA HENAO, NELSY AVILA HENAO, MANUEL ALBERTO AVILA HENAO, JUAN CARLOS AVILA HENAO Y OSCAR DE JESUS AVILA HENAO, en calidad de sucesores procesales de ALICIA AVILA MEDINA y JAIME ÁVILA MEDINA, para que allegaran al

expediente la copia de la Escritura Pública No.3034 del 31 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de esta ciudad, por medio de la cual el señor JAIME AVILA MEDINA realizó una cesión de derechos a favor de su hermana ALICIA AVILA DE LOPEZ, requerimiento que no ha sido atendido a la fecha, siendo necesario para la revisión del trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a1828a62ec79a02757a2091fedb97255dbf63af804b6519524983ea53b3769**
Documento generado en 15/02/2023 03:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica